

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a la actuación, téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el certificado de defunción del señor **JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ**, allegado a la actuación el 19 de octubre de los cursantes.

2. Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 61 y 68 del C.G.P., se dispone **VINCULAR** a la actuación a **JENSY LINNEY** y **JULIAN ANDRES VASCO ORTÍZ**, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de **JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ**, así como a los HEREDEROS INDETERMINADOS del referido señor, a quienes deberá notificárseles del auto admisorio de la demanda y sus anexos, así como de la presente decisión, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días, tal y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020., para lo cual la parte demandante deberá informar al Despacho la dirección física y electrónica de notificaciones de los referidos señores, o en su defecto, hacer las manifestaciones conforme lo establece el artículo 293 del referido estatuto procesal.

3. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de **JAIRO ENRIQUE VASCO JIMENEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0193 de 026/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07047a999c20fb68f0d90961c4fe3377a970a346a585603dbff6abfb44a3e63**
Documento generado en 24/11/2021 09:51:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>